



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2011-AMPN

Nasca, 25 de julio de 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**VISTO:**

El documento presentado por la Gerencia Municipal del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la ciudad de Nasca".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Nasca, dando cumplimiento a lo aprobado en el PIGARS-Nasca, según Ordenanza N° 032-2011-AMPN y con el apoyo técnico de los profesionales de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente han diseñado un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos para la ciudad de Nasca.

Que, según Artículo 43° Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos menciona que: "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento..."

Que, según Artículo 10°, inciso 12 del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece como rol de las Municipalidades: "implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada...Las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes".

Que, según Artículo 5°, inciso 5.1, de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, menciona que: "La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción."





Que, según Artículo 5°, inciso 5.2, de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, menciona que: "Los programas y proyectos de gestión de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores"

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la ciudad de Nasca".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios a la Población y Medio Ambiente, División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, División de Gestión Ambiental y demás órganos competentes, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Prof. Eugenio Alfonso Comales Velasco*  
ALCALDE